AYUNTAMIENTO DE
CHURRIANA
DE LA VEGA

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL "BONO SOCIAL ELECTRICO"

FUENTE: MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

1. ¿Qué es el bono social?

El **bono social** es un descuento en la factura eléctrica del que puede beneficiarse el consumidor que tenga contratado el **Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor**. (Que tenga una potencia contratada igual o inferior a 10 kW,)

2. ¿Qué es el **Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor** (PVPC)?

El **Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor** (PVPC) sólo se puede contratar con un **comercializador de referencia (COR).**

El listado de COR con los que se puede contratar el PVPC en la Península es el siguiente: (Puede contratar con el que usted elija)

- Endesa Energía XXI, S.L.U.
- Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.
- Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.
- EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.
- Viesgo Comercializadora de Referencia, S.L.
- CHC Comercializador de Referencia, S.L.U.

3. ¿Quién puede solicitar el bono social?

Puede solicitar el bono social el consumidor que cumpla los requisitos para ser considerado **consumidor vulnerable**, y que contrate o tenga contratada una potencia igual o inferior a 10 kW.

4. ¿Qué descuento en la factura supone el bono social?

El bono social es un descuento en la factura de un **25%** sobre el PVPC para el **consumidor vulnerable**, y de un **40%** para el **consumidor vulnerable severo**.

El PVPC tiene un término de potencia y un término de energía.

El descuento por bono social en el término de potencia se aplica íntegramente.

El descuento en el término de energía sólo se aplica hasta un límite de energía consumida, establecido en la normativa.

5. ¿Cuál es el límite de energía al que se aplica el descuento por bono social?

Límites de energía

Categorias	Límite máximo anual (kWh)	Límite máximo mensual (KWh)
Unidad familiar sin menores/pareja de hecho/demandante individual	1200	100
Unidad familiar con un menor	1680	140
Unidad familiar con dos menores	2040	170
Unidad familiar familias numerosas	3600	300
Unidad familiar/pareja de hecho/demandante individual - pensionistas (cuantía mínima)	1680	140

Este límite de energía anual se corresponde con un límite de energía para el periodo de facturación que será calculado por su Comercializadora en cada factura y no será acumulable entre los distintos periodos.
En caso de que pueda resultar de aplicación más de un límite máximo de energía anual, se aplicará el que resulte más favorable para el consumidor vulnerable.

6. ¿Qué ocurre si estoy acogido al bono social y supero el límite de consumo de energía?

Si sobrepasa el límite de energía establecido en el periodo que le esté siendo facturado, la energía que supere dicho límite será facturada sin descuento.
Si en el periodo de facturación no ha superado el límite de consumo establecido, el descuento del 25% o del 40% se le aplicará sobre todo el término de energía.

7. **¿Cómo sé si soy consumidor vulnerable y puedo solicitar el bono social con un descuento del 25%?**

Para ser consumidor vulnerable, usted tiene que ser el titular del contrato de electricidad de su vivienda habitual, y cumplir alguno de los tres requisitos siguientes:

El nivel de renta en 2016 del titular o de su unidad familiar fuera igual o inferior a:

- 11.279,39 €/año cuando no existe unidad familiar (una persona sola) o si no hay menores en la misma;
- 15.039,19 €/año si hay un menor en la unidad familiar;
- 18.798,98 €/año si hay dos menores en la unidad familiar.

Si el titular o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género o

víctima de terrorismo, es consumidor vulnerable si el *nivel de renta en 2016* fuera igual o inferior a:

- 15.039,18 €/año cuando no existe unidad familiar o si no hay menores en la misma;
- 18.798,98 €/año si hay un menor en la unidad familiar;
- 22.558,77 €/año si hay dos menores en la unidad familiar.

Estar en posesión del título de *familia numerosa en vigor*.

El titular o, si existe unidad familiar, todos los miembros de la unidad familiar que tengan ingresos, son *pensionistas del Sistema de la Seguridad Social*, por jubilación o incapacidad permanente, siempre que:

- Perciban la cuantían mínima vigente en cada momento para estas clases de pensión
- No perciban otros ingresos

8. **¿Cómo sé si soy consumidor vulnerable severo y puedo solicitar el bono social con un descuento del 40%?**

Para ser consumidor vulnerable severo, usted tiene que ser el titular del contrato de electricidad de su vivienda habitual, y cumplir alguno de los tres requisitos siguientes:

El nivel de renta en 2016 del titular o de su unidad familiar fuera igual o inferior a:

- 5.639,695 €/año cuando no existe unidad familiar o si no hay menores en la misma;
- 7.519,595 €/año si hay un menor en la unidad familiar;
- 9.399,49 €/año si hay dos menores en la unidad familiar.

Si el titular o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, es consumidor vulnerable severo si el nivel de renta en 2016 fuera igual o inferior a:

- 7.519,59 €/año cuando no existe unidad familiar o si no hay menores en la misma;
- 9.399,49 €/año si hay un menor en la unidad familiar;
- 11.279,385 €/año si hay dos menores en la unidad familiar.

Estar en posesión del título de familia numerosa y tener una renta en 2016 igual o inferior a 15.039,18 €/año.

El titular o, si existe unidad familiar, todos los miembros de la unidad familiar que tengan ingresos, son pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por jubilación o incapacidad permanente, y su renta en 2016 fuera igual o inferior a 7.519,59 €/año, siempre que:

- Perciban la cuantían mínima vigente en cada momento para estas clases de pensión
- No perciban otros ingresos

9. Para aplicar el bono social, ¿qué se entiende por unidad familiar?

Para la aplicación del bono social, sólo se consideran unidad familiar las modalidades siguientes:

1. La familia integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si hubiera hijos:
   - Los hijos menores, salvo los que vivan independientes de sus padres (con su consentimiento).
   - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En caso de separación legal de los cónyuges, o si los miembros de la pareja no estuvieran casados, la familia integrada por un miembro u otro y todos los hijos menores de edad (con excepción de los que, con consentimiento de sus padres vivan independientes de éstos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente (sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada) que convivan con dicho miembro.

10. ¿Qué ocurre si en mi domicilio están empadronadas personas que no forman parte de mi unidad familiar?

Si constan empadronadas en el domicilio del titular del contrato de suministro que solicita el bono social otras personas que no forman parte de su unidad familiar, dichas personas no serán consideradas a efectos de la verificación de los requisitos del bono social.

11. Para la comprobación del requisito de nivel de renta, ¿qué cuantías y qué periodo temporal se tendrá en cuenta?

Cuando se trate de un solicitante con obligación de presentar la declaración de la renta, se considerará la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativa al último período impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de la solicitud del bono social.

En el caso de la unidad familiar se sumarán todas las rentas calculadas según lo anterior.

Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración por no estar obligados a ello conforme a la normativa aplicable, se partirá de los datos que consten en la Agencia correspondiente, considerándose los rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada territorio.

12. ¿A quién debo dirigir la solicitud del bono social y a través de qué medios?

El bono social tiene que solicitarlo ante un Comercializador de referencia. La solicitud se debe enviar a través de uno de los siguientes medios según se recoge en la tabla siguiente:

Medios de solicitud

Comercializador de referencia (COR)	Teléfono	Dirección web	Dirección postal	Fax	Correo electrónico
Endesa Energía XXI, S.L.U.	800 760 333	Endesa	Apartado Correos 1.167 41080 Sevilla	No dispone	bonosocial@endesa.es
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.	900 200 708	Iberdrola	Apartado Correos 61.017 28080 Madrid	No dispone	bonosocial@iberdrola.es
Gas Natural S.U.R., SDG, S.A.	900 100 283	Gas Natural	Apartado Correos 61.084 28080 Madrid	934630906	bonosocial@gasnatural.com
EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.	900 902 947	EDP	Apartado Correos 191 33080 Oviedo	984115538	bonosocial@edpenergia.es
Viesgo Comercializadora de referencia, S.L.	900 10 10 05	Viesgo	Apartado Correos 460 39080 Santander	910911464	bono-social@viesgo.com
CHC Comercializador de Referencia S.L.U.	900 814 023	CHC	Apartado de Correos: F. D. Nº 90 3300010 - 33080 Oviedo	984115538	bonosocial@chcenergia.es

13. ¿Qué documentación tengo que presentar para solicitar el bono social?

Si usted considera que reúne los requisitos para ser beneficiario del bono social, debe presentar la siguiente documentación cumplimentada:

- Modelo de solicitud del bono social. El modelo de solicitud está disponible en la página web de los COR y en sus oficinas de atención al consumidor.
- Fotocopia del NIF o NIE del titular y de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos los mayores de 14 años con capacidad de obrar y los menores de 14 años que dispongan de él).
- Certificado de empadronamiento, individual o conjunto, del titular y de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de que forme parte de una unidad familiar, libro de familia o certificación de la hoja individual del Registro Civil de cada uno de los integrantes de la unidad familiar. En caso de no formar parte de una unidad familiar, hasta que sea posible la expedición de la hoja individual del Registro Civil, podría

considerarse cualquier documento expedido por la autoridad competente que acredite el estado civil del solicitante.

- En el caso de las familias numerosas, copia del título de familia numerosa en vigor.
- Si algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, certificado u otro documento acreditativo que debe obtener del órgano competente en servicios sociales, según se indica en la cuestión siguiente. No debe llevar directamente al COR esta documentación.

14. ¿**Dónde debo acudir para obtener el certificado (u otro documento) que acredite una discapacidad igual o superior al 33%, ser víctima de violencia de género o víctima de terrorismo**?

Cuando el titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, puede acudir a los servicios sociales para obtener un documento que acredite dichas circunstancias.

Para ello, deberá llevar a dicho organismo la siguiente documentación:

En caso de discapacidad igual o superior al 33%:
Certificado o resolución, expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, con el grado de discapacidad reconocido.

Para que los servicios sociales emitan el certificado que acredite circunstancias especiales será válido, entre otros, el certificado de pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, los servicios sociales del órgano competente podrán aplicar lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, según la cual *"se considerarán que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, (...)."*

En caso de víctima de violencia de género:

- Sentencia definitiva y firme que condene a la persona agresora.
- Resolución judicial por la que concluye el procedimiento penal de la que se deduzca que la persona solicitante ha sido víctima de violencia de género.
- Orden de protección vigente, o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que éstas estén en vigor.

- Certificación o informe de los servicios sociales de la Administración Pública autonómica o local.
- Certificado emitido por una institución pública competente en el que conste que la persona interesada está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

Para la acreditación de víctima del terrorismo:
Resolución emitida conforme a la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo por el Ministerio del Interior.

15. ¿Qué ocurre si no soy el titular del punto de suministro y quiero solicitar el bono social?

Para ser beneficiario del bono social es necesario que el solicitante sea el titular del contrato del punto de suministro.
Si usted cumple los requisitos para percibir el bono social pero no figura como titular del punto de suministro, puede solicitar la modificación de titularidad del contrato de suministro de electricidad de forma simultánea a la solicitud del bono social.
En estos casos, no se realizará la revisión de las instalaciones de más de veinte años de antigüedad que la normativa en vigor contempla.

16. Quiero solicitar el bono social, pero mi contrato no es PVPC (precio voluntario para el pequeño consumidor) porque tengo un contrato en mercado libre, ¿qué tengo que hacer?

Si usted tiene actualmente un contrato en mercado libre (con una comercializadora que no es COR) y quiere solicitar el bono social porque cumple los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable, debe dirigirse a un COR.
Para poder aplicar el bono social, el COR formalizará con usted su nuevo contrato a la modalidad PVPC, e informará a su antigua comercializadora del cambio.
Este cambio a PVPC se realiza de forma gratuita siempre que mantenga la potencia contratada.

17. ¿**Puedo ser beneficiario del bono social si tengo en el mismo contrato la luz y el gas?**

No. Para ser beneficiario del bono social es necesario formalizar un contrato a PVPC, que es un contrato exclusivo de electricidad. El gas deberá contratarlo de manera independiente.

18. Si ya he presentado al COR la documentación completa para solicitar el bono social, ¿cuándo empezará a aplicarme el bono social?

El COR dispone de 15 días hábiles, desde la recepción de solicitud de bono social con la documentación completa, para comunicarle si cumple los requisitos para percibirlo.
Si el resultado es positivo, tiene derecho a percibir el bono social desde el primer día del periodo de facturación en que haya presentado la

solicitud completa. Si el COR emite la factura de ese periodo de facturación antes de que hayan transcurrido 15 días desde la presentación de su solicitud completa, aplicará el bono social en dicha factura. Si no, el COR aplicará el bono social en la factura siguiente, regularizando las cantidades correspondientes para que el descuento le aplique también en el anterior periodo de facturación.

19. ¿Me pueden denegar la aplicación del bono social?

Sí. El bono social sólo se aplicará si el COR puede comprobar que usted cumple los requisitos para ser consumidor vulnerable.
En caso de denegación del bono social, el COR debe indicarle los motivos de la misma.

20. ¿Durante cuánto tiempo se aplica el bono social?

El bono social se aplicará durante un periodo de dos años, siempre y cuando no se produzca la pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción.

En el caso de las familias numerosas, la vigencia se mantendrá hasta la caducidad del título de familia numerosa.

21. Si cambia alguna de las circunstancias que dieron lugar a la obtención del bono social, ¿qué tengo que hacer?

Si cambian las circunstancias que le han dado derecho a percibir el bono social, está obligado a comunicárselo al COR en el
plazo de un mes desde que se produzca dicho cambio.

22. **¿Cuándo debo renovar el Bono Social?**

Una vez haya finalizado el período de dos años, el beneficiario del bono social podrá solicitar su renovación con una antelación mínima de 15 días hábiles.

Para la renovación es necesario adjuntar de nuevo toda la documentación, incluido un certificado válido que esté vigente en el caso de que aplique alguna de las circunstancias especiales (discapacidad, violencia de género o víctima de terrorismo).

23. **Si antes del 10 de octubre de 2017 era beneficiario del bono social, ¿qué tengo que hacer?**

Si antes del 10 de octubre de 2017 usted era beneficiario del bono social, **dispone hasta el día 8 de octubre de 2018 para solicitar la aplicación del bono social bajo las nuevas condiciones establecidas**. Hasta entonces seguirá percibiendo el bono social.

Si transcurrido este plazo no ha acreditado la condición de consumidor vulnerable, dejará de ser aplicado el descuento sobre el PVPC.

24. **Si no pago mi factura de electricidad, ¿me pueden interrumpir el suministro eléctrico?**

Si usted es persona física y tiene contratado menos de 10 kW en su vivienda habitual, **su suministro eléctrico puede ser suspendido si no realiza el pago de su factura, con independencia de que usted esté acogido o no al bono social**.
Únicamente no se podrá suspender su suministro eléctrico si es usted tiene la condición de consumidor esencial, en riesgo de exclusión social.

25. ¿Qué es un consumidor en riesgo de exclusión social y qué conlleva?

El **consumidor en riesgo de exclusión social** no tiene que hacer frente al pago de su factura eléctrica, y su suministro no puede ser interrumpido por impago.

Un consumidor se encuentra en riesgo de exclusión social cuando, cumpliendo los requisitos para ser **consumidor vulnerable severo**, esté siendo atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe total de su factura (después de impuesto de electricidad e IVA) que hubiese correspondido a una facturación a PVPC (sin descuento en los términos de energía y peajes).
El resto de la factura será pagado por las empresas que están obligadas por normativa a asumir la financiación del bono social.

26. ¿Dónde puedo dirigirme para reclamar en relación con la aplicación del bono social?

Si quiere presentar una reclamación relacionada con la aplicación del bono social, puede acudir a los servicios de consumo correspondientes, según lo establecido en la normativa de defensa de los consumidores.

27. ¿Dónde puedo obtener más información?

Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
Orden ETU/361/2018, de 6 de abril, por la que se modifican los formularios de solicitud del bono social previstos en el anexo I de la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se pone en marcha la aplicación telemática que permita al comercializador de referencia comprobar que el solicitante del bono social cumple los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable.